



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

Copia No _____

De la Escritura de _____

Otorgado por _____

A favor de: _____

El _____

Cuánta: _____

Dr. Jacinto Mera Vela
ABOGADO

NOTARIO SEXTO DEL CANTON RIOBAMBA
TELEFONO: 2969-982

15 JULIO 2009

Riobamba, a _____ del _____

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela**

1
2 **ESCRITURA No.0725-2009**

3 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**

4 **OTORGAN: MONICA GABRIELA BUCHELI ENDARA, y OTROS**

5 **CUANTIA: US\$1.000,00**

6 En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia del
7 Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy miércoles
8 quince de julio del año dos mil nueve, ante mí Doctor Jacinto
9 Mera Vela, Notario Público Sexto de este cantón, comparecen
10 los señores **Mónica Gabriela Bucheli Endara**, de nacionalidad
11 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y
12 domiciliada en esta ciudad de Riobamba; **Pablo Andrés**
13 **Ramón Gaibor**, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad,
14 de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de
15 Riobamba, por sus propios derechos y en calidad de
16 mandatario del señor **Nicolás Vladimir Ramón Gaibor**, según
17 consta del poder general otorgado el cinco de enero del año
18 dos mil cinco, documento que se agrega en calidad de
19 habilitante, e **Iván Enrique Naranjo Logroño** de nacionalidad
20 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado y
21 domiciliado en esta ciudad de Riobamba, los comparecientes,
22 portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y
23 papeleta de votación, legalmente hábiles para contratar y
24 obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen: Que se
25 eleve a Escritura Pública la minuta que me presenta, cuyo tenor
26 literal y que transcribo dice: "**Señor Notario**: En el Registro de
27 Escrituras Públicas a su digno cargo, dígnese en incorporar una
28 de Constitución simultánea de Sociedad Anónima, contenida en

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
RAZON.-Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.DIC.A.09.00219, de la fecha 20 de Agosto del año 2009, Dictada por la Intendencia de Compañías de Ambato, Doctora Leonor Holguín Bucheli, se ha tomado nota al margen de la escritura matriz, celebrada en fecha 15 de Julio del año 2009, ante Notario Público Doctor Jacinto Mera Vela, en fecha lo cual se procede a marginar, de la Resolución antes mencionada, y se ha sentado la razón en dicha escritura. Riobamba 25 de agosto del año 2009.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 las siguientes cláusulas: **Primera.- Comparecientes.-**
2 Comparecen a la celebración de la presente escritura de
3 manera libre y voluntaria, **Mónica Gabriela Bucheli Endara,**
4 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
5 casada y domiciliada en esta ciudad de Riobamba; **Pablo**
6 **Andrés Ramón Gaibor,** de nacionalidad ecuatoriano, mayor de
7 edad, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de
8 Riobamba, **Iván Enrique Naranjo Logroño,** de nacionalidad
9 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado y
10 domiciliado en esta ciudad de Riobamba, todos ellos comparecen
11 por sus propios derechos y en calidad de mandatario de **Nicolás**
12 **Vladimir Ramón Gaibor,** de nacionalidad ecuatoriana, estado civil
13 soltero y domiciliado en Estados Unidos de Norteamérica, acuerdo
14 al poder que se acompaña **Pablo Andrés Ramón Gaibor.** Los
15 comparecientes con capacidad para contratar y obligarse
16 libremente.- **Segunda.- Declaración de voluntad.-** Los
17 comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea,
18 como en efecto lo hacen, una Sociedad Anónima, que se someterá
19 a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
20 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código
21 Civil.- **Tercera.- Estatuto De La Compañía. TÍTULO I De la**
22 **denominación (o nombre), domicilio, objeto y plazo.**
23 **Artículo Primero (denominación).-** La denominación (o el
24 nombre) de la Compañía es **NUVINAT S.A.** **Artículo Segundo**
25 **(domicilio).-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad
26 de Riobamba. Podrá establecer agencias, sucursales o
27 establecimientos administrados por un factor, en uno o más
28 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose
29 a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero**

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 **(objeto).**- El objeto de la Compañía consiste en: la compra – venta
2 nacional e internacional, almacenamiento y procesamiento de
3 cereales tales como el trigo, arroz, maíz, cebada, centeno, avena,
4 quinua entre otros. La compra – venta nacional e internacional,
5 almacenamiento y procesamiento de harinas de trigo, arroz, maíz,
6 cebada, centeno, avena, quinua, entre otros. La compra – venta
7 nacional e internacional, almacenamiento y procesamiento de
8 especias, hierbas y condimentos tales como: perejil, cilandro,
9 albahaca, apio, comino, cúrcuma, laurel, mostaza, nuez
10 moscada, orégano, pimienta, romero, tomillo, vainilla, entre
11 otros. La compra – venta nacional e internacional,
12 almacenamiento y procesamiento de verduras tales como: el
13 ajo, cebollas, champiñones, espárragos, espinacas entre otros.
14 La compra - venta nacional e internacional, almacenamiento y
15 procesamiento de saborizantes y aromatizantes artificiales en
16 polvo o jarabe de frutas, verduras y carnes entre otros que se
17 encuentren permitidos por la ley. Todos los elementos, antes
18 detallados servirán para la preparación de alimentos para
19 consumo humano. Por otro lado la Empresa NUVINAT como
20 persona jurídica tendrá como objeto comprar, vender bienes
21 muebles tales como maquinaria industrial, maquinaria agrícola,
22 maquinaria pesada, vehículos livianos y pesados entre otros
23 dentro y fuera del territorio ecuatoriano; bienes inmuebles tales
24 como: terrenos, casas, quintas, haciendas, etc., dentro y fuera
25 del territorio ecuatoriano; además de la prestación de servicios
26 como persona jurídica para el procesamiento de granos,
27 cereales, pre cocción de alimentos ya sean estos para el
28 consumo humano y/o animal, tanto en territorio Nacional como
29 en territorio extranjero. En el cumplimiento de su objeto, la

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos
2 por la Ley.- **Artículo Cuarto (plazo).**- El plazo de duración de la
3 Compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de
4 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón
5 señalado como su domicilio. La Compañía podrá disolverse
6 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
7 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
8 aplicables. **TITULO II (Del Capital) Artículo Quinto.- (Del**
9 **Capital y de las Acciones).**- El Capital Social es de UN MIL
10 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DIEZ
11 acciones ordinarias y nominativas de cien dólares valor nominal
12 cada una, numeradas consecutivamente del 0001 al 00010.
13 **TITULO III (Del gobierno y de la administración). Artículo**
14 **Sexto.- (Norma general).**- El gobierno de la Compañía
15 corresponde a la junta general de accionistas y su
16 administración al gerente general y al presidente.- **Artículo**
17 **Séptimo.- (Convocatorias).**- La convocatoria a junta general
18 la efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante
19 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
20 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho
21 días de anticipación por lo menos respecto de aquel en que se
22 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
23 convocatoria ni el de la realización de la junta. **Artículo**
24 **Octavo.- (Clases de Juntas).**- Las juntas generales serán
25 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo
26 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
27 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para
28 considerar los asuntos especificados en los numerales segundo

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela**

1 y cuarto del artículo 231 de la Ley de Compañías, así como
2 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de
3 acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando
4 fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en
5 cada caso, se hubieren promovido. **Artículo Noveno.-**
6 **(Quórum general de instalación).**- Salvo que la Ley disponga
7 otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria,
8 con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del
9 capital pagado. Con igual salvedad en segunda convocatoria,
10 se instalará con el número de socios presentes siempre que se
11 cumplan los demás requisitos previstos por la Ley. En esta
12 última convocatoria se expresará que la junta se instalará con
13 los accionistas presentes. **Artículo Décimo.- (Quórum**
14 **especial de instalación).**- Siempre que la Ley no establezca
15 un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera
16 convocatoria para deliberar sobre el aumento o disminución del
17 capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución
18 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía, el
19 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
20 modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el
21 cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo
22 que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se
23 instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de
24 la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera
25 convocatoria, siempre que la Ley no previera otro quórum, la
26 junta se instalará con el número de accionistas presentes. De
27 ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo**
28 **Undécimo.- (Quórum de decisión).**- Salvo disposición en

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 contrario de la ley, las resoluciones se tomarán con la mayoría
2 del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo**
3 **Duodécimo.- (Facultades de la Junta General).**- Corresponde
4 a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la Ley
5 confiere al órgano de gobierno de la Compañía Anónima.-
6 **Artículo Décimo Tercero.- (Junta Universal).**- No obstante lo
7 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá
8 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
9 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
10 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el
11 capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el
12 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
13 unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo**
14 **Cuarto.- (Presidente de la Compañía).**- El Presidente será
15 nombrado por la Junta General para un período de dos años, a
16 cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en
17 el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
18 Le corresponde al Presidente: 1. Presidir las reuniones de la
19 junta general a las que asista y suscribir, con el Secretario, las
20 actas respectivas; 2. Suscribir, conjuntamente con el Gerente
21 General, los certificados provisionales o los títulos de acción, y
22 extenderlos a los accionistas; 3. Subrogar al Gerente General
23 en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se
24 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
25 definitivamente; 4. Aprobar los movimientos financieros
26 solicitados por la gerencia general que rebasen los \$10.000,00
27 (diez mil dólares americanos); 5. Aprobar los nombramientos
28 del personal que labora en la empresa; y, 6. Cumplir y hacer

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela**

1 cumplir el presente estatuto. **Artículo Décimo Quinto.-**
2 **(Gerente General de la Compañía).**- El Gerente será
3 nombrado por la Junta General para un período de dos años a
4 cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General
5 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
6 reemplazado. Le corresponde al Gerente General: 1.Convocar
7 a las reuniones de Junta General; 2. Actuar de Secretario de
8 las reuniones de la Junta General a las que asista y firmar, con
9 el Presidente, las actas respectivas; 3. Suscribir con el
10 Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción
11 y extenderlos; 4. Ejercer la representación legal, judicial y
12 extrajudicial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
13 duodécimo de la Ley de Compañías; 5. Ejercer las atribuciones
14 previstas para los administradores en la Ley de Compañías; 6.
15 Requerir de los organismos superiores de la empresa las
16 autorizaciones que se encuentran descritas; y, 7. Cumplir y
17 hacer cumplir el presente estatuto. **TITULO IV (De la**
18 **Fiscalización) Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.-** La junta
19 general designará un comisario, cada dos años, quien tendrá
20 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
21 operaciones sociales sin dependencia de la administración y en
22 interés de la Compañía. **TITULO V (De la Disolución y**
23 **Liquidación) Artículo Décimo Séptimo.- Norma General.-** La
24 Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas
25 para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con
26 arreglo al procedimiento que corresponda con la misma Ley.
27 Siempre que las circunstancias permitan, la junta general

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela

1 designará un liquidador principal y otro suplente. **Cuarta.-**

2 **Aportes.-**

NOMBRES Y APELLDOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
MÓNICA GABRIELA BUCHELI ENDARA	600	300	300
PABLO ANDRES RAMÓN GAIBOR	200	100	100
NICOLAS VLADIMIR RAMÓN GAIBOR	100	50	50
IVAN ENRIQUE NARANJO LOGROÑO	100	50	50
TOTALES	1000	500	500

3 **Quinta.- De las pérdidas o gancias.-** La Junta general en la
4 sesión ordinaria que se de para la aprobación de los estados
5 financieros, resolverá lo que se deba hacer dentro del marco
6 legal vigente, en lo referente a las pérdidas o ganancias de
7 cada período económico, el mismo que terminará el 31 de
8 diciembre de cada año.- **Sexta.- Nombramiento de los**
9 **Administradores.-** Para los períodos señalados en los
10 artículos 14 y 15 des Estatuto se designa como Presidenta de
11 la Compañía a la Doçora Mónica Gabriela Bucheli Endara con
12 Cédula de Ciudadanía No. 1714487236; y como Gerente
13 General de ésta al señor Pablo Andrés Ramón Gaibor, con
14 Cédula de Ciudadanía No. 0602900730, respectivamente.-
15 Señor Notario, Usted se dignará en incorporar las cláusulas de
16 estilo para la perfección del presente documento.(firma).-
17 Doçora Gabriela Bucheli, con matrícula número nueve ocho
18 dos seis del Colegio de Abogados de Quito.- **Hasta aquí la**
19 **minuta**, la misma que queda elevada a escritura pública con

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela

1 todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en su
2 totalidad.- Para la celebración de la presente escritura, se han
3 observado todos los preceptos legales del caso, leída que le
4 fue a los otorgantes íntegramente por mí el Notario, en alta y
5 clara voz, capaces de que escucharon y entendieron e
6 inteligenciados de los efectos de la suscripción y aceptación de
7 esta clase de documentos contractuales, con conocimiento de
8 la naturaleza y resultados de este acto, expresa que se afirma y
9 ratifica en la aceptación del mismo y en señal de ello firma en
10 unidad de acto juntamente conmigo el Notario de todo lo que
11 doy fe.

12

13

14

15

Mónica Gabriela Bucheli Endara
Mónica Gabriela Bucheli Endara



16

17

C.C.No. 171448723-6

18

Votación: 112-0008

19

20

21

22

Pablo Andrés Ramón Gaibor
Pablo Andrés Ramón Gaibor



23

C.C.No. 060290073-0

24

Votación: 195-0042

25

26

27

Iván Enrique Naranjo Logroño
Iván Enrique Naranjo Logroño



28

29

C.C.No.- 060177050-6

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela**

1 Votación:

2

3

4

5



6

Dr. Jacinto Mera Vela

7

NOTARIO SEXTO DEL CANTON

8

CONST.CIA- NUVINAT CIA.LTDA- G.A.

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 060290073-0

RAMON GAIBOR PABLO ANDRES
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/MALDONADO
22^º NOVIEMBRE 1980

0175 00179 M
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU 1981

[Signature]

IMPRESION DEL COTILLADO



ECUATORIANA***** E444414444

CASADO ANDREA BELEN QUIROLA RICAURTE

SECUNDARIA ESTUDIANTE

NICOLAS RAMON

GUADALUPE BEATRIZ GAIBOR

RIOBAMBA 13/06/2005

13/06/2005

REN 0234734

[Signature]



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

195-0042 0602900730

NÚMERO CÉDULA

RAMON GAIBOR PABLO ANDRES

PROVINCIA: CHIMBORAZO
CANTÓN: LIZARZABURU

[Signature]

SECRETARÍA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA
 1704487236-4
 BUCHELI ENDARA MONICA GABRIELA
 PICHINCHA MALDONADO BLAE
 EPI 02111111111111111111
 PICHINCHA MALDONADO BLAE
 BUCHELI ENDARA MONICA GABRIELA
 1972



Dra. *Monica Gabriela Bucheli Endara*
 FIRMAR DEL REGISTRADO

ECUATORIANA ***** E183291182
 CASADO CARLOS PATRICIO CORONEL VILL
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 MONTE PEDRILLO DE LLAMACHE
 20/03/2006
 REN 0266579
 Cdm




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

112-0008 NÚMERO
 1714487236 CÉDULA
 BUCHELI ENDARA MONICA GABRIELA

CHIMBORAZO PROVINCIA
 MALDONADO PARROQUIA
 RIOBAMBA CANTÓN
 ZONA

Presidente de la Junta



COLEGIO DE ABOGADOS
 DE PICHINCHA
 CREGORIAL PROFESIONAL
 DRA. MONICA GABRIELA
 BUCHELI ENDARA



Dra. *Monica Gabriela Bucheli Endara*

MATRICULA 9826
 C.J. 1714487236
 CADUCA DICIEMBRE 2009





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7253151
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BUCHELI ENDARA MONICA GABRIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/07/2009 4:40:18 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NUVINAT S.A.
APROBADG

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS**



6. Requerir de los organismos superiores de la empresa las autorizaciones que se encuentran descritas; y,
7. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto.

TITULO IV
(De la Fiscalización)

Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.- La junta general designará un comisario, cada dos años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía..

TITULO V
(De la Disolución y Liquidación)

Artículo Décimo Séptimo.- Norma General.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

CUARTA.- APORTES.-

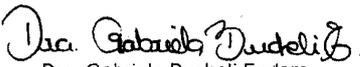
NOMBRES Y APELLDOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
MÓNICA GABRIELA BUCHELI ENDARA	600	300	300
PABLO ANDRES RAMÓN GAIBOR	200	100	100
NICOLAS VLADIMIR RAMÓN GAIBOR	100	50	50
IVAN ENRIQUE NARANJO LOGROÑO	100	50	50
TOTALES	1000	500	500

QUINTA.- DE LAS PÉRDIDAS O GANCIAS.- La Junta general en la sesión ordinaria que se de para la aprobación de los estados financieros, resolverá lo que se deba hacer dentro del marco legal vigente, en lo referente a las pérdidas o ganancias de cada período económico, el mismo que terminará el 31 de diciembre de cada año.

SEXTA.- Nombramiento de los Administradores.- Para los períodos señalados en los artículos 14 y 15 des Estatuto se designa como Presidenta de la Compañía a la Doctora Mónica Gabriela Bucheli Endara con Cédula de Ciudadanía No. 1714487236; y como Gerente General de ésta al señor Pablo Andrés Ramón Gaibor, con Cédula de Ciudadanía No. 0602900730, respectivamente.

Señor Notario, Usted se dignará en incorporar las cláusulas de estilo para la perfección del presente documento.

Atentamente,


Dra. Gabriela Bucheli Endara.
Reg. Prof. No. 9826 C.A.P.



tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no previa otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

Artículo Undécimo.- (Quórum de decisión).- Salvo disposición en contrario de la ley, las resoluciones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

Artículo Duodécimo.- (Facultades de la Junta General).- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía Anónima.

Artículo Décimo Tercero.- (Junta Universal).- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo Décimo Cuarto.- (Presidente de la Compañía).- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Le corresponde al Presidente:

1. Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas;
2. Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas;
3. Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente;
4. Aprobar los movimientos financieros solicitados por la gerencia general que rebasen los \$10.000,00 (diez mil dólares americanos);
5. Aprobar los nombramientos del personal que labora en la empresa; y,
6. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto.

Artículo Décimo Quinto.- (Gerente General de la Compañía).- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser reemplazado.

Le corresponde al Gerente General:

1. Convocar a las reuniones de Junta General;
2. Actuar de Secretario de las reuniones de la Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas;
3. Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos;
4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo duodécimo de la Ley de Compañías;
5. Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías;



En el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.

Artículo Cuarto (plazo).- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón señalado como su domicilio.

La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TITULO II (Del Capital)

Artículo Quinto.- (Del Capital y de las Acciones).- El Capital Social es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DIEZ acciones ordinarias y nominativas de cien dólares valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 0001 al 00010.

TITULO III (Del gobierno y de la administración)

Artículo Sexto.- (Norma general).- El gobierno de la Compañía corresponde a la junta general de accionistas y su administración al gerente general y al presidente.

Artículo Séptimo.- (Convocatorias).- La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos respecto de aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.

Artículo Octavo.- (Clases de Juntas).- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo y cuarto del artículo 231 de la Ley de Compañías, así como cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

Artículo Noveno.- (Quórum general de instalación).- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes siempre que se cumplan los demás requisitos previstos por la Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

Artículo Décimo.- (Quórum especial de instalación).- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía, el proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la



Señor Notario:

En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, dígnese en incorporar una de Constitución simultánea de Sociedad Anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de manera libre y voluntaria, **MÓNICA GABRIELA BUCHELI ENDARA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en esta ciudad de Riobamba; **PABLO ANDRÉS RAMÓN GAIBOR**, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Riobamba, **IVÁN ENRIQUE NARANJO LOGROÑO** de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Riobamba, todos ellos comparecen por sus propios derechos y en calidad de mandatario de **NICOLAS VLADIMIR RAMÓN GAIBOR**, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero y domiciliado en Estados Unidos de Norteamérica, acuerdo al poder que se acompaña **PABLO ANDRÉS RAMÓN GAIBOR**. Los comparecientes con capacidad para contratar y obligarse libremente.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una Sociedad Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.-

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA

TÍTULO I

(De la denominación (o nombre), domicilio, objeto y plazo)

Artículo Primero (denominación).- La denominación (o el nombre) de la Compañía es **NUVINAT S.A.**

Artículo Segundo (domicilio).- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Riobamba. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tercero (objeto).- El objeto de la Compañía consiste en: la compra, venta, almacenamiento, procesamiento, de todo tipo de producto, bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios, tanto en territorio Nacional como en territorio extranjero, importar y exportar cualquier tipo de producto, maquinaria, vehículo o en general cualquier bien que se pueda comerciar.

ACTA CONSTITUTIVA

En la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, el día Jueves dos de julio de 2009, a las 08h30 en la sala de reuniones de la futura Compañía NUVINAT S.A. ubicada en las calles Antonio Santillán s/n y Evangelista Calero, sector del Parque Industrial de Riobamba, se reúnen los señores socios Pablo Andrés Ramón Gaibor con Cédula de Ciudadanía No. 0602900730, Mónica Gabriela Bucheli Endara con Cédula de Ciudadanía No. 1714487236, Iván Enrique Naranjo Logroño con Cédula de Ciudadanía 0601770506, y en calidad de mandatario de Nicolás Vladimir Ramón Gaibor con Cédula de Ciudadanía 0602899874, Pablo Andrés Ramón Gaibor con el fin de tratar el siguiente orden del día:

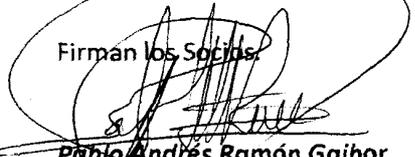
1. Aprobar la Constitución de la Compañía Anónima NUVINAT S.A.
2. Nombrar Gerente de la Compañía.
3. Nombrar Presidente de la Compañía

Una vez reunidos los socios, se aprueba por unanimidad la constitución de la Compañía Anónima NUVINAT S.A., cuyas instalaciones funcionarán en la ciudad de Riobamba en las calles Antonio Santillán s/n y Evangelista Calero, junto al SECAP en el sector del Parque Industrial.

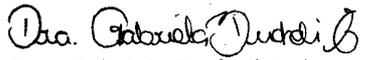
Por otro lado el socio Pablo Andrés Ramón Gaibor mociona a la socia Mónica Gabriela Bucheli Endara como Presidenta de la Compañía NUVINAT S.A. y la socia Mónica Gabriela Bucheli Endara, mociona a Pablo Andrés Ramón Gaibor como Gerente de NUVINAT S.A. Así mismo por unanimidad se aprueba a dichos socios para que ejerzan sus funciones como tales.

Se levanta la Asamblea a las 9h30.

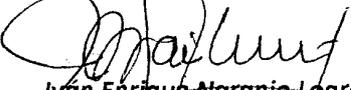
Firman los Socios.



Pablo Andrés Ramón Gaibor
C.C. 0602900730



Dra. Gabriela Bucheli Endara.
C.C. 1714487236



Iván Enrique Naranjo Logroño
C.C. 0601770506



Nicolás Vladimir Ramón Gaibor
C.C. 0602899874



Sr. Pablo Ramón
Secretario Ad - Hoc

PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR NICOLAS
VLADIMIR RAMON GAIBOR A FAVOR DEL SEÑOR PABLO
ANDRES RAMON GAIBOR.-
COPIAS DADAS: 1ra.



En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy MIERCOLES CINCO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO, ante mi, abogado Marcelo Aulla Erazo, Notario Público de Riobamba, comparece el señor NICOLAS VLADIMIR RAMON GAIBOR, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, hábil en derecho para obligarse y contratar, residente y domiciliado en esta Ciudad, portador de sus respectivas cédulas, a quien de conocerle en este acto doy fe; y dice: Que tiene a bien que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En los libros de su cargo sirvase hacer constar una escritura de poder General al tenor de la minuta cuyas cláusulas se detallan a continuación: PRIMERA COMPARECIENTES.- Interviene en la celebración de este documento, el señor NICOLAS VLADIMIR RAMON GAIBOR, ecuatoriano, mayor de edad, con capacidad legal suficiente como en derecho se requiere para la perfecta validez de esta clase de actos, y dice que tiene a bien otorgar PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente a favor del señor PABLO ANDRES RAMON GAIBOR, portadora de la cédula de ciudadanía número cero seis cero dos nueve cero cero siete tres cero, para que a nombre y representación del mandante realice los siguientes actos: a) Administre todos los bienes de propiedad del(a/os) poderdante(s), venda, done, permute, hipoteque a favor de a cualquier entidad Bancaria, Cooperativa, Mutualista, suscriba escritura de hipoteca, partición, de en arriendo, anticresis en comodato, los bienes del(a/os) mandante(s) ya sean muebles o inmuebles. Adquiera(n) para el(a/os) mandante(s) a cualquier título bienes muebles e inmuebles, trámite préstamos y suscriba escrituras de prenda o hipoteca, en favor de cualquier entidad Bancaria o Cooperativa, firme letras de cambio, pagares etc, así como administre(n) todas sus cuentas de ahorro y corrientes, abra(n) cuentas y cierre(n) cuentas, deposite(n) y retire(n) dinero, cobre(n) cheques etcétera. b) Lo(s) represente ante cualquier Institución u organización Pública o privada así como en cualquier asunto judicial y extrajudicial que exista en la fecha o que se presentará en el futuro, contestando demandas o proponiéndolas, y continuando los juicios hasta su conclusión en cualquier instancia.- c) Cancele los gravámenes constituidos a favor del(a/os) mandante. d) Entregue o reciba dinero a cualquier título. e) Cobre pólizas, abra cuentas corrientes o de ahorro, deposite, retire, gire, ceda, acepte y proteste cheques, letras de cambio pagarés, etcétera. f) Para que celebre toda clase de actos, contratos, suscriban escrituras Públicas, en cualquier Notaría del País y negocios jurídicos de cualquier

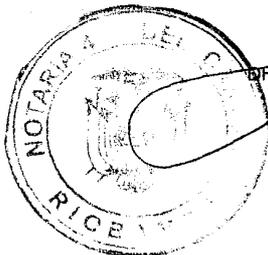
No. de libro
copias
Fecha
el 7 de
Enero

1 naturaleza, sin limitación alguna, g) Para que cobre sueldos,
2 bonificaciones y demás beneficios de Ley que le corresponden al(os)
3 mandante(s).- h) Para que realice cualquier trámite en el Servicio de
4 Rentas Internas S.R.L. i) Para que compre y venda vehículos.- j) Para que
5 suscriba declaraciones, obtenga posesiones efectivas, en fin realice toda
6 clase de tramites en todo lo relacionado con los derechos que por herencias
7 les corresponda al poderdante; y k) Para que sustituya total o parcialmente
8 este poder a favor de cualquier persona, suscriba en nombre del(a/os)
9 mandante(s) cualquier documento Público o privado que fuere necesario.
10 Además se confiere al(a) mandatario(a(s) las más amplias facultades propias
11 de esta clase de encargos, inclusive las contempladas en el artículo
12 cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- Usted señor Notario se
13 dignará agregar las demás cláusulas para la validez de este documento.
14 firmado) Doctor Juan Villarreal, con matrícula profesional número
15 doscientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Chimborazo.- Hasta
16 aquí la minuta fielmente transcrita, el(a/os) compareciente(s) hace(n)
17 suya(s) las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba(n)
18 en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la deja(n) elevada a
19 escritura pública para que surta los efectos legales consiguientes.- Leída
20 que le(s) fue la presente escritura, íntegramente al (a/os) otorgante (s)
21 por mi el Notario, se afirma(n), en su contenido y para constancia la
22 firma(n) en unidad de acto junto conmigo el Notario que doy fe.-

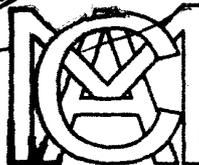
23
24 *N.º 57*
25 NICOLAS VLADIMIR RAMON GAIBOR
26 C.C. 060289987-4



RAZON.- SIENDO COMO TAL QUE EL PODER GENERAL OTORGADO EN FECHA CINCO DE ENERO DEL DOS
MIL CINCO, POR EL SEÑOR NICOLAS VLADIMIR RAMON GAIBOR A FAVOR DEL SEÑOR PABLO ANDRES
RAMON GAIBOR, NO SE ENCONTRO MARGINACION ALGUNA DE DE REVOCATORIA EN SU MATRIZ, DE TAL
MANERA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE HASTA LA PRESENTE FECHA, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
QUINTA COPIA, SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN RIOBAMBA, DIECISEIS DE JULIO DEL DOS IL NUEVEE



DR. MARCELO AULLA ERAZO
NOTARIO PUBLICO.-



CIUDADANIA N° 060177050-6
NARANJO LOGRONO IVAN ENRIQUE
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
18 NOVIEMBRE 1962
005-1 0221 02037 M
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU 1962



Ivan Naranjo Logrono

ECUATORIANA***** E233312222
CASADO CECILIA XIMENA CORONEL
SUPERIOR DR. MEDICINA
ANTONIO NARANJO
PIEDAD LOGRONO
QUITO 07/08/2003
07/08/2015
REN Pch 0753071

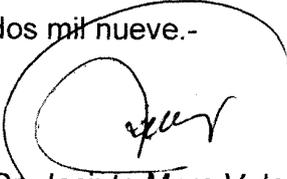


REPUBLICA
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICACION
ELECCIONES GENERALES

184-0034
NARANJO LOGRONO IVAN ENRIQUE



NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- RAZÓN DE CERTIFICACIÓN Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Las copias que anteceden son iguales a los documentos que reposan en el archivo de la Notaría a mi cargo, razón por la que confiero esta *3* COPIA, debidamente certificada, firmada, y signada en la ciudad de Riobamba dieciséis de julio del año dos mil nueve.-


Dr. Jacinto Mera Vela
NOTARIO SÉXTO DEL CANTON

JW



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1240.*

Junto a la Resolución No.S.C.DIC.A.09.00219 anotado bajo el No. 7052 del Repertorio.

.- Riobamba, a 27 de Agosto del 2009.



1176
borja
EL REGISTRADOR





OFICIO No. SC.DIC.A.090001305

3

Ambato, 21 de Agosto, 2009

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NUVINAT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO